Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SAN ROMAN DE LOS MONTES

Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia

No siendo posible efectuar la notificación a los obligados tributarios o a sus representantes por causas no imputables a la administración e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, ésta no se ha podido practicar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria por el presente anuncio se cita a dichos deudores para que comparezca en la sede de este Ayuntamiento, sito en plaza Constitución, número 3, de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta, advirtiendo que de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Procedimiento: Procedimiento administrativo de apremio.

Actuación que se notifica:

Providencia de apremio y requerimiento de pago.

Plazos para efectuar el ingreso (Artículo 108 del R.G.R.)

a) Si el día siguiente del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si el día siguiente del plazo señalado para comparecer está comprendido los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago:

Podrá satisfacerse la deuda, antes de la fecha límite de pago que se le indica, la Oficina Principal de Caja Castilla-La Mancha, en Talavera de la Reina. Número de cuenta cliente 2105 0033 60 1250022711.

Forma de pago:

Podrá hacerse efectiva la deuda mediante:

A) Dinero de curso legal.

B) Cheque bancario o conformado expedido a favor del Ayuntamiento.

Intereses de demora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre General Tributaria y el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio «Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre de 2005), el inicio del periodo ejecutivo determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Costas:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 115 del Reglamento General de Recaudación, tienen tal consideración aquellos gastos que se originan durante el proceso de ejecución forzosa, los cuales correrán a cargo del apremiado y se liquidarán conforme a la legislación vigente.

Recursos:

Contra la procedencia de vía de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 2 de 2004, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Contra la providencia de apremio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria, solo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

c) Falta de notificación de la liquidación.

d) Anulación de la liquidación.

e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o la deuda apremiada.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y seis meses, si no lo fuera a contar desde el día siguiente al que debe entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente.

Suspensión del procedimiento:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 165 y 224 y artículo 73 del Reglamento General de Recaudación, el procedimiento solo podrá suspenderse previa presensación de la correspondiente garantía. El importe que deberá cubrir la garantía será el de total de la deuda, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de la suspensión. En el caso de que no se acompañe la garantía prevista al interponer recurso, el procedimiento de apremio seguirá su curso.

Aplazamiento de pago.

En virtud de lo establecido en los artículos 44 del Reglamento General de Recaudación y 65 de la Ley General Tributaria, podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, previa solicitud del obligado tributario, cuando la situación económica-financiera (valorada por el Ayuntamiento) le impida, de forma transitoria, satisfacer la misma, si así es autorizado mediante resolución, devengando intereses de demora y prestando la correspondiente garantía, tal y como establece el artículo 82 de la reiterada Ley y demás normativa recaudatoria.

RELACION DE CONTRIBUYENTE A LOS QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

RECIBO	NIF	NOMBRE	OBJETO	DEUDA Ppal
3/10	02606074J	Palacios Vidal, Jose Manuel	Basura 54/6°	50,00€
2/10	04205268N	Ramos Garcia Carolina	Basura 98/3°	50,00€
72/10	04140591-Q	Bodas Montero Miguel Angel	ICIO Robles 317°	80,00€

San Román de los Montes 25 de mayo de 2011.-El Secretario, Juan Antonio Torrecilla.

N.º I.- 5453